



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADICIONAL DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE RESOLUCIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Siendo preciso regular el procedimiento por el cual se lleve a cabo el rescate de licencias de autotaxi previsto para este año; **con fecha de 29 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba la convocatoria y normas que han de regir el procedimiento de rescate** de licencias, dando un plazo de 20 días hábiles para presentar las solicitudes desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

II.- Con fecha de 16 de junio de 2017, se publica el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a contar el plazo para presentar las solicitudes; culminando el mismo el día 14 de julio de 2017.

Tramitado el correspondiente procedimiento, con fecha de 6 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba el procedimiento de rescate, otorgando el rescate a 53 titulares de licencias.

III.- Tras aprobar el gasto correspondiente para el abono de las 53 licencias; no se ha agotado el crédito disponible; por lo que, desde el Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, se propone acordar un nuevo procedimiento, mediante convocatoria abierta, persiguiendo conseguir la ratio de 732 licencias fijada en la Ordenanza Municipal de alquiler con aparato taxímetro de 27 de marzo de 2015.

IV.-Con fecha de 23 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad **aprueba este procedimiento adicional de rescate de licencias,** y las normas por las que se ha de regir el mismo.

V.- Con fecha de 26 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad acuerda la resolución de una primera fase del procedimiento de rescate adicional disponiendo:

“PRIMERO.- *Proceder al rescate de licencias de auto taxi a los siguientes beneficiarios:*

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CHp0EFxhUs9t+t6GxegHAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	24/04/2018 08:04:13	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	23/04/2018 14:10:14	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	23/04/2018 13:48:37	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CHp0EFxhUs9t+t6GxegHAg==			

	LM	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
1	931	42016870-X	NELSON	GONZALEZ RODRIGUEZ
2	321	43605753-F	JESUS MANUEL	KHOURY CONTRERAS
3	376	41984457-G	ANTONIO RAMON	RODRIGUEZ PAZ
4	911	78374193-Z	JOSE MANUEL	MENDEZ CORREA
5	1016	42034220-H	JUAN	DEL TORO ROSALES
6	35	42028180-G	FERNANDO	TORRES CABRERA
7	680	42050783-K	MANUEL	MIRANDA PINEDA
8	916	78859614-C	ATTENYA	CURBELO RODRIGUEZ

(...)

TERCEERO.- Disponer del gasto necesario para el abono del importe correspondiente al rescate, de acuerdo con los documentos contables en fase "D", que se incluyen en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2017/3/63/2) conforme al desglose siguiente:

	LM	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	CUANTÍA
1	321	43605753-F	JESUS MANUEL	KHOURY CONTRERAS	28.000 €
2	376	41984457-G	ANTONIO RAMON	RODRIGUEZ PAZ	28.000 €
3	911	78374193-Z	JOSE MANUEL	MENDEZ CORREA	28.000 €
4	35	42028180-G	FERNANDO	TORRES CABRERA	28.000 €
5	680	42050783-K	MANUEL	MIRANDA PINEDA	28.000 €

Respecto a las restantes licencias, se acordará el gasto en un momento posterior, por no haber entregado hasta la fecha, el documento de alta a terceros necesario. ”

VI.- Por tratarse de un procedimiento abierto, sin sujeción a plazo de entrega de las solicitudes, hasta agotar el crédito disponible; se han presentado en el servicio nuevas solicitudes de las licencias siguientes:

	L.M
1	826
2	781
3	999

Tras valorar las solicitudes presentadas, con fecha de 14 de noviembre de 2017, por parte del instructor del expediente, se emite propuesta de resolución provisional, publicándose en la web del Ayuntamiento, admitiendo provisionalmente a todos los solicitantes y, otorgando 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la web municipal para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimen oportunas, o en su caso desistir del procedimiento.

Con fecha de 8 de febrero de 2018, el titular de la LM 826, presenta renuncia a la retirada de su licencia municipal.

Con fecha de 6 de marzo de 2018, el titular de la LM 781, presenta asimismo su renuncia a continuar con el procedimiento de retirada de licencia.

VI.- Durante los meses de diciembre y hasta la primera quincena de febrero; se han presentado en el servicio 3 nuevas solicitudes de las licencias siguientes:

2/6

Código Seguro De Verificación:	CHp0EFxhUs9t+t6GxegHAg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/04/2018 08:04:13
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado		23/04/2018 14:10:14	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado		23/04/2018 13:48:37	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado			
Observaciones		Página	2/6		
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CHp0EFxhUs9t+t6GxegHAg==				



	L.M
1	1019
2	893
3	703

Tras valorar las solicitudes presentadas, **con fecha de 15 de febrero de 2018**, por parte del instructor del expediente, se emite propuesta de resolución provisional, publicándose en la web del Ayuntamiento, admitiendo provisionalmente a todos los solicitantes y, otorgando 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la web municipal para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimen oportunas, o en su caso desistir del procedimiento. Cumplido el plazo establecido, no se han presentado alegaciones.

De acuerdo con los antecedentes anteriores, se emite la siguiente propuesta, con los fundamentos expuestos a continuación:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La procedencia del Rescate de licencias de taxis está previsto en el artículo 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi. De acuerdo con el citado precepto, la administración podrá rescatar las licencias municipales cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.

II.- Las normas que regulan el citado procedimiento, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha de 23 de octubre de 2017, disponen:

Tercera.- Beneficiarios

El sometimiento al procedimiento de rescate tiene carácter voluntario; por tanto, serán beneficiarios los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria; pretendan no seguir explotando dicho título habilitante y por tanto deseen que su licencia les sea retirada.

Por tanto podrán ser beneficiarios del rescate, TODOS los titulares que tuviesen la licencia municipal en vigor en el momento formular la propuesta de rescate; independientemente de que, se encuentren o no, en supuestos de suspensión.

Asimismo podrán ser beneficiarios del rescate, quienes de acuerdo con la DA 2ª Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en dicha disposición, tales como viudo/a o heredero/a forzoso, que hayan continuado la actividad, sin necesidad de capacitación profesional, mediante conductores asalariados.

Quinta.- Procedimiento

1- Inicio

El procedimiento de rescate se iniciará de oficio, con la aprobación de la presente convocatoria.

*Para tener derecho al rescate de licencias, los interesados deberán rellenar la correspondiente **solicitud**, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I, acompañada de una fotocopia del DNI del solicitante.***

Código Seguro De Verificación:	CHp0EFxhUs9t+t6GxegHAg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/04/2018 08:04:13
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado		24/04/2018 08:04:13	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado		23/04/2018 14:10:14	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado		23/04/2018 13:48:37	
Observaciones		Página		3/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CHp0EFxhUs9t+t6GxegHAg==				



Puesto que se trata de una convocatoria abierta no sujeta a plazo; la presentación de las solicitudes podrá realizarse en cualquier momento, dentro de los ejercicios 2017 y 2018, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Asimismo la convocatoria se publicará en la web municipal para garantizar su mayor difusión.

Las solicitudes podrán presentarse, en los horarios de apertura de las oficinas, por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal)

b) Mediante cualquiera de las restantes formas que, para la presentación de solicitudes, contempla el art 16.4 de la LPAC.

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, podrá requerirse al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución en los términos del artículo 21 de la LPAC (art 68.1 LPAC)

Aquellos interesados que presentaron solicitud de rescate para el procedimiento ordinario de 2017, y lo hicieron fuera de plazo, se tendrán por presentadas para esta convocatoria de rescato, y por tanto, no será necesario que vuelvan a presentar su solicitud.

2- Instrucción

El procedimiento se tramitará, de forma individualizada, por cada solicitud recibida, siguiendo las normas del Procedimiento Administrativo Común, realizándose la instrucción y ordenación del procedimiento por el Servicio de Gestión y Control de los Servicios Públicos, que procederán a valorar cada una de las solicitudes presentadas, teniendo derecho a la indemnización todo aquel interesado que cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en tanto exista crédito disponible.

En el transcurso del procedimiento, antes de dictarse la Resolución, podrá darse el desistimiento de su derecho a rescate por alguno de los titulares, en cuyo caso se dictará resolución finalizando el procedimiento.

Finalizada la valoración de cada solicitud, se elaborará una propuesta de resolución provisional, notificando al interesado, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan presentar las correspondientes alegaciones, así como desistir del procedimiento.

Transcurridos el plazo para formular alegaciones, y resueltas éstas, en su caso, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, haciendo constar el titular de licencia a quien se procederá a retirar la licencia.

Dicha resolución se notificará al interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y ss LPAC.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, desde la entrada de la solicitud en el Servicio, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Contra la resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los art 112 y ss. LPAC.

Código Seguro De Verificación:	CHp0EFxhUs9t+t6GxegHAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	24/04/2018 08:04:13
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	23/04/2018 14:10:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	23/04/2018 13:48:37
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CHp0EFxhUs9t+t6GxegHAg==		



3- Resolución, Abono y Pago

La resolución que ponga fin al procedimiento, determina el rescate de la licencia, y el abono de la indemnización correspondiente; dando lugar a la extinción de la licencia, de conformidad con el art. 29.1.f) del Decreto 74/2012, desde el día siguiente de la notificación por lo que habrá de cesar el ejercicio de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, se dará el plazo de un mes para que cada titular realice todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo acreditar en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos de esta Corporación:

- La entrega de licencia municipal
- La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso
- El desmontaje de los módulos referentes al taxi
- La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal
- Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.

III.- La competencia para la resolución del procedimiento de rescate corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de la atribución conferida en el acuerdo por el que se aprobó el Convenio de Colaboración económica entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el rescate de licencias de taxi, de 31 de marzo de 2017; que de acuerdo con lo previsto en su dispositivo tercero se dispone "que por la Junta de Gobierno Local se adopten cuantos acuerdos fueren necesarios para la ejecución del presente convenio"

IV.- En virtud de lo previsto en el art 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por ello se requerirá informe de la Intervención General, de acuerdo con lo previsto en las bases 13 y ss de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.


De acuerdo con los fundamentos anteriores, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Proceder al rescate de licencias de auto taxi a los siguientes beneficiarios:

	LM	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
1	999	43606045-T	Francisco M	Rodriguez Torres
2	893	42082102-Z	Raúl	Acosta Brito
3	1019	42929160-M	Valentín Agustín	García Dorta
4	703	42013653-J	Diego	García de la Cruz

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia de las LM 826 y 781

TERCERO.- Disponer del gasto necesario para el abono del importe correspondiente al rescate, de acuerdo con los documentos contables en fase "D", que se incluyen en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2017/3/63/2) conforme al desglose siguiente:

Código Seguro De Verificación:	CHp0EFxhUs9t+t6GxegHAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	24/04/2018 08:04:13	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	23/04/2018 14:10:14	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	23/04/2018 13:48:37	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CHp0EFxhUs9t+t6GxegHAg==			

	LM	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	CUANTIA
1	999	43606045-T	Francisco M	Rodriguez Torres	28.000 €
2	893	42082102-Z	Raúl	Acosta Brito	28.000 €
3	1019	42929160-M	Valentín Agustín	García Dorta	28.000 €
4	703	42013653-J	Diego	García de la Cruz	28.000 €

CUARTO.- Disponer, asimismo, del gasto necesario para el abono del importe correspondiente al rescate, de las LM cuyo gasto no había sido dispuesto por falta de entregar la solicitud de alta a terceros, de acuerdo con los documentos contables en fase "D", que se incluyen en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2017/3/63/2); conforme al desglose siguiente:

	LM	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	CUANTIA
1	931	42016870-X	NELSON	GONZALEZ RODRIGUEZ	28.000 €
2	1016	42034220-H	JUAN	DEL TORO ROSALES	28.000 €
3	916	78859614-C	ATTENYA	CURBELO RODRIGUEZ	28.000 €

QUINTO.- Otorgar a los beneficiarios del rescate previstos en el punto PRIMERO, un plazo de 1 mes desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que realicen todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo acreditar en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos de esta Corporación:

- La entrega de licencia municipal
- La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso
- El desmontaje de los módulos referentes al taxi
- La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal
- Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.

SEXTO.- Una vez realizadas las operaciones contables oportunas, por el órgano competente se procederá al reconocimiento de la obligación correspondiente y al abono de las indemnizaciones concedidas.

SEPTIMO.- Publicar la resolución que se dicte en la web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo la publicación los efectos de notificación, tal y como dispone el artículo 45 LPAC."

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE



6/6

Código Seguro De Verificación:	CHp0EFxhUs9t+t6GxegHAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	24/04/2018 08:04:13	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	23/04/2018 14:10:14	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	23/04/2018 13:48:37	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CHp0EFxhUs9t+t6GxegHAg==			